

premo, entre partes, de una, como demandantes, don Félix López Herranz y don Jorge de Ledesma Salgues, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de julio y 19 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos acumulados interpuestos por don Félix López Herranz y don Jorge de Ledesma Salgues, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 19 de junio y 14 de julio de 1972, respectivamente, desestimatorias de la petición de los recurrentes a percibir diferencias por indemnización de residencia en el Sahara, declarando ser conformes a derecho los actos administrativos impugnados; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4024 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Ingenieros don Ildefonso Moreno Valdés.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ildefonso Moreno Valdés, Teniente Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ildefonso Moreno Valdés, contra Orden del Ministerio del Ejército de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de veinticinco de marzo anterior, que, a su vez, desestimó el recurso interpuesto contra la Orden Circular del propio Ministerio de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, las que parcialmente revocamos por no ser conformes a derecho, anulando la liquidación de pensión e indemnización anexas a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que se hace en la citada Orden de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y, en su lugar, mandamos que tal liquidación se haga de nuevo, de conformidad con la que le corresponde aplicando el Decreto de Dietas y Viáticos de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el sueldo vigente en treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4025 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Rastrojo Fernández, y tres más.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Carmelo Rastrojo Fernández, don Manuel Antonio Sanchez Vega, don Emilio Gil García y don José Luis Tijero Berrocal, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de junio, 1 de agosto, 14 y 15 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Rastrojo Fernández, don Manuel Antonio Sánchez Vega, don Emilio Gil García y don José Luis Tijero Berrocal, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de junio, 1 de agosto, 14 y 15 de julio de 1972, desestimatorias de los recursos de reposición que interpusieron contra la denegación de sus peticiones en orden al percibo de asignación por residencia, por sus destinos en el Sahara, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4026 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 22 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Sanz Sanz, mutilado útil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Sanz Sanz, mutilado útil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución dictada por el Ministerio del Ejército, fecha 1 de agosto de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad propuesta por el señor Abogado del Estado, y desestimando el recurso interpuesto por don Esteban Sanz Sanz, contra los acuerdos del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Ejército de uno de julio y once de agosto de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. Generales Subsecretario del Ministerio del Ejército y Director de Mutilados de Guerra por la Patria